



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi			
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.			
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			Análisis respecto de la consulta u observación	
1	CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	Numeral 1.4 Cláusula Primera	6 107	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Sírvase indicar en los Antecedentes de las Bases, la fecha y el documento mediante el cual se aprobó las Bases del presente proceso de selección, solo precisa lo siguiente: "(...) Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° -2024-MINEDU-VMGI-PRONIED - DE, de fecha de de 2024 se aprobó las Bases del presente proceso de selección (...)"	SE PRECISA que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000094-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 20 de mayo de 2024 se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.	
2	CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 1.5 Numeral 3	6, 7 35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con relación al porcentaje de Gastos Generales tanto de la Infraestructura como del mobiliario y equipamiento. Sírvase a confirmar que el monto final de los gastos generales se definió de acuerdo al cálculo de los gastos generales fijos y variables señalados en el Expediente Técnico.	SE PRECISA que el monto final de los gastos generales, tanto del componente de infraestructura como del componente de mobiliario y equipamiento es el resultado de los gastos generales fijo y variables resultantes de la elaboración del Expediente Técnico.	
3	CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Numeral 1.11	14	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Sobre la forma de presentación de las propuestas se menciona lo siguiente: " (...) La presentación de propuestas se realiza de forma física en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente proceso de selección o sus modificatorias. El Postor deberá presentar una copia en versión digital (CD o DVD no regrabable) de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3(...)" Sobre el particular, sírvase confirmar que la versión digital se puede presentar en una memoria USB o enlace de descarga.	NO SE ACOGE lo solicitado. El Postor deberá presentar una copia en versión digital (CD o DVD no regrabable) de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, conforme con lo establecido en las Bases. NO son válidas las memorias USB o enlace de descarga.	
4	CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Numeral 1.12	14	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Se establece en el Sobre la presentación de las propuestas, apertura y evaluación de los Sobre N° 01 y N° 02. Sírvase precisar si sólo se presenta un ejemplar de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) o si se presenta un ejemplar original y una copia o un ejemplar en original y una copia en versión digital.	SE PRECISA que se presenta un ejemplar físico original por cada sobre: Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3); además, se presenta una copia en versión digital (CD o DVD) de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, los cuales se incluyen dentro de cada sobre original.	
5	CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Numeral 1.12	16	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto a la presentación de las propuestas, apertura y evaluación de los Sobre N° 01 y N° 02 se establece que: "(...) En caso el contenido del Sobre N° 1 esté conforme, el postor es declarado Apto. Luego se procede a la apertura del correo electrónico con el Sobre N° 2. El Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases y realiza su evaluación.(...)" Sobre lo expuesto en el párrafo precedente, se entiende que se trata de un error material ya que la presentación de propuestas será de manera física en las instalaciones del Ministerio de Educación sito en Jr.Carabaya N 650 - Cercado de Lima. Sírvase confirmar si nuestra interpretación es correcta.	SE PRECISA que la presentación de propuestas será de manera física en las instalaciones del Ministerio de Educación sito en Jr.Carabaya N° 650 - Cercado de Lima, confirmando que el párrafo señalado en las Bases obedece a un error material, quedando eliminado de estas.	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
6	CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	Numeral 3.2	22	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>En relación a los requisitos para la suscripción del Convenio del Inversión, específicamente para el Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se menciona lo siguiente:</p> <p>" (...) - Contrato Celebrado con el (los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A. (...)"</p> <p>Sobre el particular, solicitamos confirmar que para la suscripción del Contrato de Obra con el Ejecutor del Proyecto se pueda emplear, la firma ológrafa (a puño y letra) y/o firmas digitales, de acuerdo a los principios de modernización y gobernanza digital del Sector Público.</p>	<p>SE ACOGE lo solicitado, se podrá emplear firmas digitales en el contrato celebrado con el (los) Ejecutor(es) del Proyecto. No obstante, si alguna de las firmas es ológrafa (manuscrita), requerirá, de la legalización correspondiente.</p>
7	CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	Numeral 3.2	23	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>En el numeral 3.2, Requisitos para la suscripción del Convenio de Inversión, se establece lo siguiente:</p> <p>"(...) El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el (los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente(...)"</p> <p>Al respecto, Compañía Minera Antamina S.A. en calidad de Postor no es proveedor del Estado, por ende no cuenta con una Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado. Sobre el particular, sírvase confirmar que el Comité Especial aceptará el envío de una Constancia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.</p>	<p>SE ACOGE lo solicitado, precisando que para la verificación de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, en el caso del Ejecutor del Proyecto servirá la presentación del RNP y en el caso del ganador de la Buena Pro, será válida la presentación de la constancia informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.</p>
8	CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	Numeral 3.3	24	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Se establece en el numeral 3.3 del Capítulo III: Del Convenio de Inversión que:</p> <p>"3.3 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO" (...) " La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230. . (...)"</p> <p>Consulta: Sobre el particular, sírvase confirmar que se podrán presentar las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones; es decir, una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para la Ejecución de la Obra, Mobiliario y Equipamiento y una (01) Garantía de Fiel Cumplimiento para el financiamiento de la Supervisión (Obra, Mobiliario y Equipamiento), conforme lo establecido al numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	<p>SE PRECISA que podrán presentarse las garantías de fiel cumplimiento por obligaciones, tanto para Ejecución de Obra (Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario), como para el financiamiento de la Supervisión de Obra (Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario), de acuerdo con el porcentaje establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230. Las garantías de fiel cumplimiento a presentar deberán indicar de manera clara a cuál obligación o concepto corresponden.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.

N° de orden	Consultas y observaciones				Absolución de las consultas y observaciones																																																		
	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación																																																	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.																																																				
9	ANEXO N° 02 CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	-	30	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>El Calendario del Proceso de Selección de las Bases difiere del Calendario del Proceso de Selección de la Convocatoria. Por favor realizar la actualización según la Convocatoria publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha el 04 de junio de 2024.</p> <p>Calendario del Proceso de Selección de las Bases:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convocatoria y publicación de Bases</td> <td>08.05.2024</td> </tr> <tr> <td>Presentación de Expresiones de Interés (1)</td> <td>Del 09.05.2024 Hasta 17.05.2024</td> </tr> <tr> <td>Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)</td> <td>Del 09.05.2024 Hasta 17.05.2024</td> </tr> <tr> <td>Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)</td> <td>Del 20.05.2024 Hasta 23.05.2024</td> </tr> <tr> <td>Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)</td> <td>24.05.2024</td> </tr> <tr> <td>Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)</td> <td>04.06.2024</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de Propuesta Técnica. (6)</td> <td>Del 05.06.2024 Hasta 11.06.2024</td> </tr> <tr> <td>Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)</td> <td>12.06.2024</td> </tr> <tr> <td>Presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión (8)</td> <td>26.06.2024</td> </tr> <tr> <td>Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)</td> <td>03.07.2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>Calendario del Proceso de Selección de la Convocatoria:</p> <p>3. Calendario del proceso de selección:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Calendario del proceso de selección</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Convocatoria y publicación de Bases</td> <td>04/06/2024</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (**).</td> <td>Del 05/06/2024 Hasta 14/06/2024</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Absolución de consultas y observaciones a las Bases</td> <td>Del 17/06/2024 Hasta 20/06/2024</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Integración de Bases y su publicación</td> <td>21/06/2024</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (**).</td> <td>02/07/2024</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.</td> <td>Del 03/07/2024 Hasta 08/07/2024</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Resultados de la Evaluación y calificación de las propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (**)</td> <td>09/07/2024</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Suscripción del Convenio de Inversión (***)</td> <td>02/08/2024</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Fecha	Convocatoria y publicación de Bases	08.05.2024	Presentación de Expresiones de Interés (1)	Del 09.05.2024 Hasta 17.05.2024	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 09.05.2024 Hasta 17.05.2024	Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 20.05.2024 Hasta 23.05.2024	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	24.05.2024	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	04.06.2024	Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 05.06.2024 Hasta 11.06.2024	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	12.06.2024	Presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión (8)	26.06.2024	Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	03.07.2024	N°	Calendario del proceso de selección	Fecha	1	Convocatoria y publicación de Bases	04/06/2024	2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (**).	Del 05/06/2024 Hasta 14/06/2024	3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 17/06/2024 Hasta 20/06/2024	4	Integración de Bases y su publicación	21/06/2024	5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (**).	02/07/2024	6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	Del 03/07/2024 Hasta 08/07/2024	7	Resultados de la Evaluación y calificación de las propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (**)	09/07/2024	8	Suscripción del Convenio de Inversión (***)	02/08/2024	<p>SE PRECISA que se incorpora en las Bases el último calendario modificado del proceso de selección. Sin perjuicio, que de manera posterior puedan emitirse otras circulares que modifiquen el calendario del proceso, las cuales integran las bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores.</p>
Etapa	Fecha																																																						
Convocatoria y publicación de Bases	08.05.2024																																																						
Presentación de Expresiones de Interés (1)	Del 09.05.2024 Hasta 17.05.2024																																																						
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 09.05.2024 Hasta 17.05.2024																																																						
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 20.05.2024 Hasta 23.05.2024																																																						
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	24.05.2024																																																						
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	04.06.2024																																																						
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 05.06.2024 Hasta 11.06.2024																																																						
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	12.06.2024																																																						
Presentación de documentos para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión (8)	26.06.2024																																																						
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	03.07.2024																																																						
N°	Calendario del proceso de selección	Fecha																																																					
1	Convocatoria y publicación de Bases	04/06/2024																																																					
2	Recepción de expresiones de interés de empresa(s) (o Consorcio(s)) y presentación de consultas y observaciones a las Bases (**).	Del 05/06/2024 Hasta 14/06/2024																																																					
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 17/06/2024 Hasta 20/06/2024																																																					
4	Integración de Bases y su publicación	21/06/2024																																																					
5	Presentación de propuestas, a través de los sobres N° 1, 2 y 3 (**).	02/07/2024																																																					
6	Evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas.	Del 03/07/2024 Hasta 08/07/2024																																																					
7	Resultados de la Evaluación y calificación de las propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (**)	09/07/2024																																																					
8	Suscripción del Convenio de Inversión (***)	02/08/2024																																																					
10	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 1	33	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>En el segundo párrafo se indica que el terreno se encuentra saneado y con libre disponibilidad, de acuerdo a lo indicado con el Oficio N° 01711-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL e Informe N° 02288-2022-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, emitidos el 15 de diciembre de 2022; habiendo transcurrido más de un año del Oficio y el Informe referido, se consulta al MINEDU si el terreno mantiene su libre disponibilidad para empezar la obra.</p>	<p>SE PRECISA que el terreno se encuentra saneado y con libre disponibilidad para la ejecución de la inversión. Asimismo, como una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución se procederá con la entrega de terreno a la Empresa Privada con fines de ejecución de obra, donde se corroborará que el terreno cumpla con las referidas características.</p>																																																	
11	CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 1.5 Numeral 3	6, 7 35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con relación al porcentaje de Gastos Generales tanto de la Infraestructura como del mobiliario y equipamiento. Confirmar que el monto final de los gastos generales se definió de acuerdo al cálculo de los gastos generales fijos y variables señalados en el Expediente Técnico.</p>	<p>SE PRECISA que el monto final de los gastos generales del componente de mobiliario y equipamiento es el resultado de los gastos generales fijo y variables resultantes de la elaboración del Expediente Técnico.</p>																																																	
12	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 4	35	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sírvase confirmar que los Mayores Trabajos de Obra requeridos sean aprobados por la Entidad Pública y como consecuencia se apruebe las ampliaciones de plazo y el reconocimiento de los costos asociados que correspondan.</p>	<p>SE PRECISA que bajo el supuesto de una ampliación del plazo establecido en el Convenio se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>																																																	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.				
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones		
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
13	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - a)	36	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Respecto a la acreditación de experiencia del Ejecutor en la ejecución de Proyectos en General , se establece lo siguiente:</p> <p>"(...) debe acreditar un monto mínimo de dos (02) veces el valor de Monto Total de Inversión Referencia en proyectos en general (...)"</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: Modificar la acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos en general a un monto mínimo de (1.5) vez el valor de Monto Total de Inversión Referencia en proyectos en general.</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>Se admite reducir a 1.5 veces el valor referencial del monto facturado acumulado que el postor debe acreditar por la contratación de servicios de consultoría de proyectos en general, a fin de promover una mayor concurrencia y pluralidad de postores.</p>		
14	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - a) y b)	36 y 42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Respecto a la experiencia en ejecución de Proyectos en General en Obras de Ingeniería Civil del Ejecutor y de los profesionales de ejecución de Obra se establece que: "Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería, que comprende la Construcción de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura, construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación, y edificaciones de carácter permanente."</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente se amplíe la definición de obras de ingeniería civil establecida en las Bases, considerando de forma adicional los siguientes: Comprende la construcción o mejoramiento o rehabilitación o refacción o reconstrucción o ampliación o instalación o reforzamiento o adecuación o creación o reparación o implementación o recuperación de infraestructura (vial o de servicios públicos, etc), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura, construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación, y edificaciones de carácter permanente; en la medida que dichos componentes son afines a las establecidas por la Entidad Pública.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.</p> <p>SE ACOGE ampliar la definición de proyectos en general de acuerdo con la siguiente redacción: "Se consideran proyectos en general a los proyectos de obra de ingeniería, que comprende la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o creación de infraestructura (vial, de servicios públicos, etc), equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura, construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación, y edificaciones de carácter permanente", por ser afines al tipo de intervención a realizar en el presente proyecto.</p> <p>NO SE ACOGE incluir la refacción y/o instalación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o implementación y/o recuperación de infraestructura, equipamiento y/o cualquier otro tipo de estructura, construcciones y edificaciones que se destinan a los servicios de saneamiento y de electrificación, y edificaciones de carácter permanente; debido a que no garantiza la experiencia y participación requerida en la ejecución de obras integrales.</p>		



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
15	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - a) y b)	36 y 42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Ejecutor y de los profesionales de ejecución de obra se establece que: "Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de edificaciones esenciales tales como instituciones educativas (Instituciones educativas de nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos) , establecimientos de salud (Puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía; y de Edificaciones importantes, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas; de acuerdo con las categorías indicadas en el numeral 3.1. Categoría de las edificaciones y factor de uso del Capítulo 3 Categoría, sistema estructural y regularidad de las edificaciones de la Norma Técnica N. E.030 – "Diseño sismorresistente de RNE aprobada por DS N 011-2006-VIVIENDA y modificada por DS N 002-2014-VIVIENDA y DS N 003- -2016-VIVIENDA ". Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Se amplíe la definición de obras similares tanto para el ejecutor y los profesionales de ejecución, considerando de <u>forma adicional</u> los siguientes: "Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de edificaciones esenciales tales como instituciones educativas (Instituciones educativas de nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o Centro Educativo y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos) , establecimientos de salud (Puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico , hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía, servicios de salud en la microred, complejo escolar, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, local comunal, local multiusos ; y de Edificaciones importantes, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, centro recreativo , terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas, complejo cultural, complejo deportivos, losa deportiva, Estadio Municipal, Centro Cultural, sedes tecnológicas, plantas industriales" en la medida que dichas infraestructuras son afines a las establecidas por la Entidad Pública".</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. SE PRECISA que los términos "centros educativos" y "complejo escolar" ya se encuentran comprendidos en el término "instituciones educativas"; del mismo modo, el término "servicios de salud en la microred" se encuentra contenido en el término "establecimiento de salud"; y, el término "estadio municipal" se encuentra comprendido en "estadios"; por lo tanto, lo solicitado por el participante ya se encuentra incluido en la definición de proyectos similares.</p> <p>SE ACOGE incluir como parte de la definición de "proyectos similares" el término "complejos culturales", "complejos deportivos" y "centros culturales", "viviendas multifamiliares y/o multifamiliares y/o departamentos", "oficinas", "sedes tecnológicas" y "plantas industriales" por ser proyectos de infraestructura que contemplan la construcción de edificaciones.</p> <p>NO SE ACOGE ampliar en la definición de "proyectos similares" los términos "local comunal", "local multiusos" y "losa deportiva" debido a que dichos proyectos de infraestructura no garantizan la construcción de edificaciones que incorporen elementos de ingeniería especializada.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
16	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - a) y b)	36 y 42	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Ejecutor y de los profesionales de ejecución de obra. Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Se omite precisar el <u>nivel</u> de las Instituciones Educativas en la definición de obras similares tanto para el ejecutor y los profesionales de ejecución, ya que mayormente no se precisa literalmente el nivel de las Instituciones Educativas en la denominación de las Obras. En esa línea se propone la siguiente redacción: "Se consideran proyectos similares a los proyectos públicos y/o privados de Edificaciones esenciales tales como instituciones educativas (Instituciones educativas y/o Centro Educativo y/o universidades y/o institutos y/o centros técnicos productivos), establecimientos de salud (Puestos de salud, centros de salud, centro médico especializado, policlínico , hospitales, clínicas), puertos, aeropuertos, locales municipales, centrales de comunicaciones, estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía, servicios de salud en la microred, complejo escolar, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, local comunal, local multiusos; y de Edificaciones importantes, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, centro recreativo, terminales de pasajeros, establecimientos penitenciarios, museos y bibliotecas, complejo cultural, complejo deportivos, losa deportiva, Estadio Municipal, Centro Cultural, sedes tecnológicas, plantas industriales " en la medida que dichas infraestructuras son afines a las establecidas por la Entidad Pública".</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. SE PRECISA que las instituciones educativas en general son consideradas como proyectos similares, independientemente del nivel educativo, en ese sentido, no es necesario omitir la redacción propuesta.</p> <p>SE PRECISA que los términos "centros educativos" y "complejo escolar" ya se encuentran comprendidos en "instituciones educativas"; del mismo modo, el término "servicios de salud en la microred" se encuentra contenido en "establecimiento de salud"; por otro lado, el término "estadio municipal" se encuentra comprendido en "estadios"; por lo que no es necesario su inclusión de manera expresa.</p> <p>SE ACOGE incluir como parte de la definición "proyectos similares" a los términos "complejos culturales", "complejos deportivos" y "centros culturales", "viviendas multifamiliares y/o multifamiliares y/o departamentos", "oficinas", "sedes tecnológicas" y "plantas industriales" por ser proyectos de infraestructura que contemplan la construcción de edificaciones.</p> <p>NO SE ACOGE ampliar en la definición de "proyectos similares" los términos "local comunal", "local multiusos" y "losa deportiva" debido a que dichos proyectos de infraestructura no garantizan la construcción de edificaciones que incorporen elementos de ingeniería especializada.</p>
17	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - a)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sobre la acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos en general y similares del Ejecutor del Proyecto, se establece lo siguiente:</p> <p>"(...) Copia simple de contratos de ejecución de proyecto, conjuntamente con la copia de las respectivas actas de recepción y/o conformidad y/o resoluciones de liquidaciones (...)."</p> <p>Sobre el particular solicitamos amablemente se considere de forma adicional "Órdenes de servicios conjuntamente con sus respectivas facturas o conformidad".</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite como parte de la acreditación de experiencia la presentación de órdenes de servicio conjuntamente con su respectiva factura o conformidad.</p>
18	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - a)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la forma de acreditación de las Obras en General y Similar del Ejecutor del Proyecto, se establece lo siguiente: "En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del postor y el monto consignado del servicio".</p> <p>Sobre el particular, sirvanse confirmar que el plazo de inicio y fin de la participación del Postor se podrá desprender de los diversos documentos presentados y no solo de un documento en específico.</p> <p>Por ejemplo, la fecha de inicio se considerará la fecha de inicio del contrato y la fecha de término se considerará la fecha de emisión del acta de recepción o conformidad u otro documento donde indique que la obra fue culminada.</p>	<p>SE PRECISA que el plazo de inicio y fin de la participación del postor podrá estar consignado en los diversos documentos presentados y no solo en un documento en específico; para dicho fin se deberá poder identificar de manera fehaciente que dichos documentos hacen referencia al mismo proyecto y/o participación.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi			
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.			
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones Análisis respecto de la consulta u observación	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.				Consultas y/u Observaciones
19	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Residente de Obra, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la experiencia en Proyectos en General en no menor a cuatro (4) años.</p> <p>b) Sean considerados también los cargos de "Coordinador de Obra" o "Residencia de Obra" o "Supervisor de Servicio" o "Gerente de Proyecto" o "cargos afines".</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.</p> <p>No se admite reducir los años de experiencia de cinco (05) a cuatro (04) años para el cargo de Residente de Obra, debido al nivel de responsabilidad que tendrá en la ejecución de obra.</p> <p>Se admite incluir experiencia habiéndose desempeñado como "Coordinador de Obra" y/o "Gerente de Proyecto" en adición a lo solicitado en las bases, por ser afín al puesto de Residente de Obra.</p> <p>No se admite incluir experiencia como "Residencia de Obra" o "Supervisor de Servicio" por ser términos generales, además, se precisa que "cargos afines" se encuentra incluido en la terminología: "o similar" indicado en las bases.</p>	
20	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	37	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Residente de Obra se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar cinco (5) participaciones como Residente de Obra de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará haciendo participado como residente de obra y/o ingeniero residente y/o jefe de supervisión de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o ingeniero supervisor o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma:</p> <p>(...) "Sustentar cinco (5) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará haciendo participado como residente de obra y/o ingeniero residente y/o jefe de supervisión de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o ingeniero supervisor o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra". (...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se ajusta la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> Sustentar cinco (5) participaciones de proyectos similares. <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como residente de obra y/o ingeniero residente y/o jefe de supervisión de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o ingeniero supervisor o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".</p>	
21	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Asistente de Residente, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "Ingeniero Residente" o "Ingeniero de Campo" o "Ingeniero de oficina técnica" o "cargos afines".</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>Se admite incluir experiencia habiéndose desempeñado como "Ingeniero Residente" y/o "Ingeniero de Campo" y/o "Ingeniero de oficina técnica" en adición a lo solicitado en las bases, por ser afín al puesto de Asistente de Residente. Se precisa que "cargos afines" se encuentra incluido en la terminología: "o similar" indicado en las bases.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
22	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Asistente de Residente se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Asistente de residente de proyectos similares.</p> <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como asistente de residente de obra y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o asistente de supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de obra, o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: (...) "Sustentar tres (3) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como asistente de residente de obra y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o asistente de supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de obra, o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se ajusta la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...) ▪ Sustentar como mínimo tres (3) participaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como asistente de residente de obra y/o residente de obra y/o supervisor de obra y/o asistente de supervisor y/o inspector de obra y/o jefe de obra, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".</p>
23	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Asistente de Residente, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "Ingeniero Residente" o "Ingeniero de Campo" o "Ingeniero de oficina técnica" o "cargos afines".</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite incluir experiencia habiéndose desempeñado como "Ingeniero Residente" y/o "Ingeniero de Campo" y/o "Ingeniero de oficina técnica" en adición a lo solicitado en las bases, por ser afín al puesto de Asistente de Residente. Se precisa que "cargos afines" se encuentra incluido en la terminología: "o similar" indicado en las bases.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
24	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Ingeniero Estructural se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Ingeniero Estructural de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras , o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: (...) "Sustentar tres (3) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras , o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se ajusta la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...)</p> <p>•Sustentar como mínimo tres (3) participaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural y/o ingeniero supervisor de estructuras, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra.</p>
25	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Arquitecto solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "Ingeniero Residente" o "Residente de Obra" o "Supervisor de Obra" sin que necesariamente estos vayan acompañados del componente de Arquitectura.</p>	<p>NO SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>No se admite incluir experiencia habiendo participado con los cargos de: "Ingeniero Residente o Residente de Obra o Supervisor de Obra sin que necesariamente estos vayan acompañados del componente de Arquitectura" para el Arquitecto, debido a que no garantizaría la experiencia específica solicitada para la ejecución de obra.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
26	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	38	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Arquitecto se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Especialista en Arquitectura de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Arquitecto residente y/o supervisor especialista en arquitectura y/o Arquitecto de obra y/o especialista en Arquitectura , o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: (...) "Sustentar tres (3) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Arquitecto residente y/o supervisor especialista en arquitectura y/o Arquitecto de obra y/o especialista en Arquitectura , o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se ajusta la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...)</p> <p>•Sustentar como mínimo tres (3) participaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Arquitecto residente y/o supervisor especialista en arquitectura y/o Arquitecto de obra y/o especialista en Arquitectura o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".</p>
27	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "especialista en instalaciones electromecánicas" o "ingeniero especialista eléctrico" o "especialista ingeniero eléctrico" o "Ingeniero Eléctrico".</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admitirá la experiencia como "especialista en instalaciones electromecánicas" y/o "ingeniero especialista eléctrico" y/o "especialista ingeniero eléctrico" y/o "ingeniero eléctrico" para el cargo de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, por ser afines al referido cargo.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
28	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Especialista en instalaciones eléctricas y/o mcánico eléctricas de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero electricista y/o especialista electricista y/o mecánico electricista y/o ingeniero electromecánico, o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: (...) "Sustentar tres (3) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en instalaciones eléctricas y/o Ingeniero electricista y/o especialista electricista y/o mecánico electricista y/o ingeniero electromecánico, o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N°RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se ajusta la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...) •Sustentar como mínimo tres (3) participaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en instalaciones eléctricas y/o ingeniero electricista y/o especialista electricista y/o mecánico electricista y/o ingeniero electromecánico, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".</p>
29	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Comunicaciones solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "Ingeniero en telecomunicaciones" o "Especialista en cableado estructurado" o "cargos afines".</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite incluir experiencia habiéndose desempeñado como "Ingeniero en telecomunicaciones" y/o "Especialista en cableado estructurado" en adición a lo solicitado en las bases, por ser afín al puesto de Especialista en Comunicaciones. Se precisa que "cargos afines" se encuentra incluido en la terminología: "o similar" indicado en las bases.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
30	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Especialista en Comunicaciones se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Especialista en Comunicaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en telecomunicaciones y/o especialista en redes y comunicaciones y/ especialista en comunicaciones y/o especialista en tecnologías de información , y/o especialista electrónico y/o especialista en comunicaciones y cableado estructurado y/o especialista en instalaciones electrónicas, o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: (...) "Sustentar tres (3) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en telecomunicaciones y/o especialista en redes y comunicaciones y/ especialista en comunicaciones y/o especialista en tecnologías de información , y/o especialista electrónico y/o especialista en comunicaciones y cableado estructurado y/o especialista en instalaciones electrónicas, o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se ajusta la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...)</p> <p>•Sustentar como mínimo tres (3) participaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en Telecomunicaciones, y/o Especialista en redes y comunicaciones y/o Especialista en comunicaciones y/o Especialista en tecnologías de información, y/o Especialista Electrónico y/o especialista en comunicaciones y cableado estructurado y/o especialista en instalaciones de redes y/o especialista en instalaciones electrónicas, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".</p>
31	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	39	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Ingeniero Sanitario se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Especialista en instalaciones sanitarias de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma: (...) "Sustentar tres (3) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se ajusta la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...)</p> <p>•Sustentar como mínimo tres (3) participaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero de instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi
Objeto de la contratación	CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.

N° de orden	Consultas y observaciones				Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
32	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Ingeniero especialista en planeamiento, costos y valorizaciones solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "Coordinador de calidad" o "asistente de área técnica de ingeniería" o "Residente de obra" o "asistente de residente de obra" o "asistente de obra" o "ingeniero de oficina técnica" o "Ingeniero o Especialista en liquidaciones".</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.</p> <p>No se admite incluir experiencia habiendo participado con los cargos de: "Coordinador de calidad" y/o "Asistente de área técnica de ingeniería" y/o "Residente de obra" y/o "asistente de residencia de obra" y/o "asistente de obra" y/o "ingeniero de oficina técnica" debido a que no garantizaría la experiencia específica solicitada para el puesto.</p> <p>Se acoge incluir experiencia habiendo participado como "Ingeniero o Especialista en liquidaciones" por ser afín al puesto solicitado.</p>
33	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Ingeniero especialista en planeamiento, costos y valorizaciones se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Ingeniero especialista en planeamiento, costos y valorizaciones de proyectos similares.</p> <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en valorizaciones y/o ingeniero de valorizaciones y/o especialista en metrados y/o ingeniero de valorizaciones y liquidación y/o ingeniero y/o especialista en metrados y presupuestos y/o especialista en costos y/o presupuestos y/o especialista de planeamiento de obra, o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma:</p> <p>(...) "Sustentar dos (2) participaciones.</p> <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en valorizaciones y/o ingeniero de valorizaciones y/o especialista en metrados y/o ingeniero de valorizaciones y liquidación y/o ingeniero y/o especialista en metrados y presupuestos y/o especialista en costos y/o presupuestos y/o especialista de planeamiento de obra, o similar en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra y/o liquidación de la obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se reducen de tres (3) a dos (2) la cantidad de participaciones, ajustando la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...)</p> <p>•Sustentar como mínimo dos (2) participaciones de proyectos similares.</p> <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en valorizaciones y/o Ingeniero de valorizaciones y/o especialista en metrados y/o ingeniero de valorizaciones y liquidación y/o ingeniero y/o especialista en metrados y presupuestos y/o especialista en costos y/o presupuestos y/o especialista de planeamiento de obra, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra y/o liquidación de obra".</p>
34	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Prevencionista de seguridad y salud en el trabajo solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "supervisor en la especialidad de seguridad" o "supervisor de seguridad" o "supervisor SSOMA" o "ingeniero ambiental" o "ingeniero o especialista ambiental".</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>Se admite incluir experiencia habiéndose desempeñado como "supervisor en la especialidad de seguridad" y/o "supervisor de seguridad" y/o "supervisor SSOMA" y/o "ingeniero ambiental" y/o "ingeniero o especialista ambiental", por ser afín al puesto de Prevencionista de seguridad y salud en el trabajo.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			Análisis respecto de la consulta u observación
35	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	40	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Prevencionista de seguridad y salud en el trabajo se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Prevencionista de seguridad y salud en el trabajo de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como prevencionista en seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o prevencionista en obra y/o ingeniero de calidad y seguridad y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero de SSI y/o ingeniero de SSO y/o ingeniero SSOMA y/o especialista SSOMA y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y medio ambiente, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente: a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como prevencionista en seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o prevencionista en obra y/o ingeniero de calidad y seguridad y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero de SSI y/o ingeniero de SSO y/o ingeniero SSOMA y/o especialista SSOMA y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y medio ambiente, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se ajusta la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...) •Sustentar como mínimo tres (3) participaciones de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como prevencionista en seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o prevencionista en obra y/o ingeniero de calidad y seguridad y/o ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o ingeniero de SSI y/o ingeniero de SSO y/o ingeniero SSOMA y/o especialista SSOMA y/o especialista en seguridad y salud ocupacional y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y medio ambiente, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".</p>
36	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Se solicita amablemente se considere a un (01) solo profesional para los componentes de Mobiliario y Equipamiento, en atención a la concepción del Expediente Técnico.</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Como parte de los Gastos Generales de Equipamiento y Mobiliario del Expediente Técnico aprobado se incluyen a ambos profesionales de manera independiente con una participación del 50% cada uno en el plazo previsto para dichas especialidades, motivo por lo cual se acoge que un (01) solo profesional (con una participación del 100%) sea el responsable de las especialidades de Equipamiento y Mobiliario, acreditando experiencia de acuerdo con el detalle siguiente:</p> <p>"(...) La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como Especialista en la Implementación de Equipamiento y Mobiliario, o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
37	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Mobiliario solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "administrador" y/o "jefe o responsable de logística" y/o "especialista en edificaciones", y/o "Residente de obra" y/o "Supervisor de obra" y/o "Inspector de obra" y/o "Jefe de Obra" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Coordinador de Proyectos" y/o "Diseñador y/o Ingeniero Residente" y/o "Arquitecto" y/o "Jefe de Arquitectura" y/o "cargos afines".</p> <p>b) Asimismo, sean consideradas las carreras profesionales de "Ingeniero industrial" o "Administrador de Empresas" o "Ingeniero electrónico".</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO.</p> <p>No se admite incluir experiencia habiendo participado con los cargos de: "administrador" y/o "jefe o responsable de logística" y/o "especialista en edificaciones" y/o "Residente de obra" y/o "Supervisor de obra" y/o "Inspector de obra" y/o "Jefe de obra" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Coordinador de Proyectos" y/o "Diseñador y/o Ingeniero Residente" y/o "Arquitecto" y/o "Jefe de arquitectura" y/o "cargos afines", debido a que no garantizaría la experiencia específica solicitada para el puesto.</p> <p>En concordancia con la respuesta a la consulta N° 36, se admite incluir la profesión de Ingeniero Industrial y de Ingeniero Electrónico por ser afín al puesto de Especialista en Equipamiento y Mobiliario. No se admite la profesión de Administrador de Empresas debido a que no se garantizaría la experiencia en las referidas especialidades.</p>
38	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Especialista en mobiliario se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Especialista en Mobiliario de proyectos similares.</p> <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en la implementación de mobiliario o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma:</p> <p>(...) "Sustentar dos (2) participaciones.</p> <p>La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en la implementación de mobiliario o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se reducen de tres (3) a dos (2) la cantidad de participaciones, ajustando la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...) •Sustentar como mínimo dos (2) participaciones de proyectos similares".</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
39	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto al Profesional solicitado para la ejecución de la Obra, específicamente para el caso del Especialista en Equipamiento solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Sean considerados también los cargos de "administrador" y/o "jefe o responsable de logística" y/o "especialista en edificaciones", y/o "Residente de obra" y/o "Supervisor de obra" y/o "Inspector de obra" y/o "Jefe de Obra" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Coordinador de Proyectos" y/o "Diseñador y/o Ingeniero Residente" y/o "Arquitecto" y/o "Jefe de Arquitectura" y/o "cargos afines"</p> <p>b) Asimismo, sean consideradas las carreras profesionales de "Ingeniero industrial" o "Administrador de Empresas" o "Ingeniero electrónico".</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. No se admite incluir experiencia habiendo participado con los cargos de: "administrador" y/o "jefe o responsable de logística" y/o "especialista en edificaciones" y/o "Residente de obra" y/o "Supervisor de obra" y/o "Inspector de obra" y/o "Jefe de obra" y/o "Especialista en Arquitectura" y/o "Coordinador de Proyectos" y/o "Diseñador y/o Ingeniero Residente" y/o "Arquitecto" y/o "Jefe de arquitectura" y/o "cargos afines", debido a que no garantizaría la experiencia específica solicitada para el puesto.</p> <p>En concordancia con la respuesta a la consulta N° 36, se admite incluir la profesión de Ingeniero Industrial y de Ingeniero Electrónico por ser afín al puesto de Especialista en Equipamiento y Mobiliario. No se admite la profesión de Administrador de Empresas debido a que no se garantizaría la experiencia en las referidas especialidades.</p>
40	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la experiencia en la ejecución de Proyectos similares del Especialista en Equipamiento se establece que:</p> <p>(...) "Sustentar tres (3) participaciones como Especialista en Equipamiento de proyectos similares. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en la implementación de equipamiento o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente lo siguiente:</p> <p>a) Modificar la redacción antes descrita, quedando de la siguiente forma:</p> <p>(...) "Sustentar dos (2) participaciones. La experiencia en proyectos en general y similares se sustentará habiendo participado como especialista en la implementación de equipamiento o similar, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obra".(...)</p> <p>Asimismo, nuestra solicitud se ampara en los diversos Concursos OXI realizados a nivel de Gobierno Nacional, en donde en todos los casos la forma de acreditación es como la señalada. Por ejemplo: Proceso de Selección N° RES-PROC-001-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-002-2020-MINEDU/UE 108-Oxi Proceso de Selección N° RES-PROC-005-2020-MINEDU/UE 108-Oxi</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE LO SOLICITADO. Debido a que no altera el perfil requerido para el cargo, se reducen de tres (3) a dos (2) la cantidad de participaciones, ajustando la redacción de los requisitos de experiencia, precisando que las participaciones serán en proyectos similares, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <p>"(...) •Sustentar como mínimo dos (2) participaciones de proyectos similares".</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
41	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la forma de acreditación de la experiencia general y similar de los profesionales para la ejecución de obra, se establece que: "Se acredita con : Copias simples de los "contratos suscritos y su respectiva conformidad" o "Copias simples de las "constancias de trabajo", o Copias Simples de los "Certificados de trabajo"</p> <p>Sobre el particular, solicitamos amablemente de forma adicional también se pueda acreditar la experiencia general y similares de los profesionales, mediante: - "Contratos suscritos y su respectiva Acta de Recepción", u -"Ordenes de Servicio de ejecución de proyectos conjuntamente su respectiva conformidad".</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite como parte de la acreditación de experiencia la presentación de copia de contrato suscrito y su respectiva acta de recepción y/o ordenes de servicio de ejecución de proyectos conjuntamente con su respectiva conformidad.</p>
42	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Respecto a la acreditación del Personal propuesto para la Ejecución de la Obra se establece que de forma adicional se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado ; sobre el particular, solicitamos se sirvan suprimir dicho requerimiento siendo solamente necesaria la presentación de la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura, declaración jurada de habilitación, el compromiso de participación, así como los documentos que acrediten la experiencia general y similar solicitada en las Bases . Nuestro pedido se fundamenta en que existen Profesionales que cuentan con más de 20 años de experiencia conforme hoja de vida, pero que no necesariamente se encuentra directamente vinculada con el objeto del Proyecto, por lo que no se encuentran en la obligación de sustentar toda la experiencia del currículum vitae, sino solamente aquella solicitada en calidad de requisitos en las Bases.</p>	<p>SE PRECISA que para la acreditación de experiencia de los profesionales se deberá presentar la copia simple del currículum vitae documentado conteniendo solo información y/o documentación idónea, relevante y directamente relacionada con el objeto de la contratación.</p>
43	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Respecto a los profesionales de ejecución de obra, sírvanse confirmar que los documentos que sustentan la experiencia en proyectos generales pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares y viceversa, conforme lo establecido en Bases para acreditar la experiencia del Ejecutor del Proyecto.</p>	<p>SE PRECISA que las participaciones a sustentar por los profesionales requeridos para la ejecución de obra en proyectos similares pueden acreditarse con la misma documentación presentada para la acreditación de experiencia en proyectos en general.</p>
44	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Se solicita confirmar que el Comité Especial aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la Experiencia General y Similar de los Profesionales solicitados para la ejecución de la Obra; siempre y cuando las actividades que hayan realizado los profesionales correspondan con la función propia del cargo o puesto requerido, aunque éstas no coincidan literalmente con aquella solicitada en los requisitos de calificación de las Bases</p>	<p>SE PRECISA que para la acreditación de experiencia en proyectos en general y similares de los profesionales propuestos para la ejecución de la obra, se ha incluido en la descripción de "Requisito Mínimo/Experiencia" el término "o similar", por lo tanto, no es obligatorio que en todos los casos los cargos o puestos desempeñados por los profesionales propuestos coincidan literalmente con lo indicado en los bases, siempre y cuando estos guarden similitud y afinidad con lo solicitado para cada uno de los profesionales según corresponda.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
45	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 7.1 - b)	41	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Con respecto a la acreditación del Personal propuesto para la ejecución de la Obra se establece que: "En los documentos se deben especificar el plazo del inicio y fin de la participación del profesional propuesto".</p> <p>a) Sobre el particular, sírvase confirmar que en el caso de que los documentos que acrediten la experiencia del profesional solamente indiquen el mes y el año de realización, para la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se considerará como inicio del servicio el 1er día del mes y para la culminación del servicio el último día del mes. Es decir se considerará todo el mes completo, tal como se aplica en otros concursos similares.</p> <p>b) Sírvase confirmar que en caso que solo se precise la fecha de inicio de servicio de profesional en su documento de acreditación y el plazo de duración de su servicio, de ser el caso, será válido sumarle a la fecha de inicio de servicio el total de días de plazo de trabajo, a fin de obtener la fecha de término de servicio.</p> <p>Por ejemplo: Si el Certificado de trabajo señala que el profesional trabajó a partir de 03/12/2023 y la duración de su servicio fue de 29 días, a esta fecha de inicio le sumaré 29 días, obteniendo así la fecha de término de servicio, la cual sería 01/01/2024.</p>	<p>Respecto a los documentos para la acreditación de experiencia del personal propuesto para la ejecución de obra, se indica lo siguiente:</p> <p>a) SE PRECISA que en el caso de que los documentos que acrediten la experiencia del profesional indiquen solamente el mes y el año para la fecha de inicio y/o culminación del servicio, se considerará como inicio del servicio el primer día del mes y para la culminación del servicio el último día del mes, según corresponda.</p> <p>b) Del mismo modo, SE PRECISA que en el caso de que solo se indique la fecha de inicio de servicio y el plazo de duración del mismo en el documento de acreditación, se considerará como fecha de término del servicio la fecha resultante de la sumatoria del plazo de duración con la fecha de inicio consignada.</p>
46	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 9	43	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sírvase confirmar que el MINEDU cuenta con los 3 módulos en óptimas condiciones para implementar el Plan de Contingencia.</p>	<p>SE PRECISA que el Expediente Técnico aprobado incluye en la propuesta del Plan de Contingencia el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Institución Educativa del año 2021, donde se indica que los 3 módulos prefabricados se encuentran en buen estado de conservación.</p>
47	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 12	44	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sobre el Cambio de Ejecutor del Proyecto o Profesionales y/o Especialistas, se establece lo siguiente:</p> <p><i>En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión.</i></p> <p>Sobre el particular, sírvase confirmar que en caso de renuncia del profesional propuesto, la Entidad Pública autorizará de manera excepcional su cambio.</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO.</p> <p>Se admitirá como causal de cambio la renuncia expresa del(los) profesional(es) por causa mayor o hecho fortuito debidamente fundamentado.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi				
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.				
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones		Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones		Análisis respecto de la consulta u observación	
48	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 14	46	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sobre las Penalidades se estable lo siguiente:</p> <p><i>El incumplimiento y/o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA en la ejecución de las obligaciones del Convenio, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA directamente relacionada con la ejecución del Proyecto, o por causas ajenas a LA EMPRESA PRIVADA siempre que ésta última no hubiera podido ni prever ni evitar, no será considerado como incumplimiento hasta el momento en que LA ENTIDAD PÚBLICA cumpla con su obligación o, sean superadas las causas que hayan impedido la ejecución del Proyecto. En tales casos, se prorrogará el plazo de la ejecución de la obra hasta recuperar el tiempo de demora causada.</i></p> <p>Sobre el particular, en caso el incumplimiento sea atribuible a la Entidad Pública, sírvase confirmar que se ampliará el plazo de ejecución del Convenio y que se reconocerán los gastos asociados a ese plazo.</p>		<p>SE PRECISA que bajo el supuesto de una ampliación del plazo establecido en el Convenio se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>	
49	ANEXO N° 5-B MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	-	101, 102	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Respecto al modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el Anexo N° 5-B, sírvase confirmar que el mismo es únicamente un formato y que podrá ser modificado por la Empresa Privada siempre y cuando cumpla con los señalado en el numeral 72.2 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que establece los requisitos que deben de cumplir las garantías:</p> <p>72.2. "Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú".</p> <p>En ese sentido, los Comités Especiales del Mecanismo de Obras por Impuestos, pueden aprobar cartas fianzas cuyo formato o modelo sea diferente al establecido en los documentos estandarizados aprobados, siempre que no se vulnere lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, y se cumplan las condiciones para la emisión de las garantías.</p>		<p>NO SE ACOGE lo solicitado, en razón a que este modelo cumple con las condiciones previstas en el Reglamento de la Ley N° 29230. Además, dicho modelo forma parte del Anexo N° 12 "Modelo de bases del proceso de selección de empresa privada" Aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01. Asimismo, en las Bases del proceso de selección señala lo siguiente:</p> <p><i>"Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución".</i></p> <p>Por lo tanto, será el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) en el marco de la delegación de facultades 2024 quien verifique las garantías de fiel cumpliminetto y determine su aceptación.</p>	
50	ANEXO N° 6 FORMATO DE CONVENIO	Numeral 1.9 de la Cláusula Primera	107	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sírvanse indicar en la Cláusula Primera del formato de Convenio de Inversión correspondiente a los Antecedentes, el número del documento mediante el cual se implementaron las recomendaciones del Informe Previo emitido por la Contraloría General de República.</p>		<p>NO SE ACOGE LO SOLICITADO, no corresponde incluir en los antecedentes el documento de comunicación de atención de recomendaciones del Informe Previo; no obstante, se precisa que el MINEDU remitió la documentación de atención de recomendaciones a los organismos de control pertinentes.</p>	
51	ANEXO N° 6 FORMATO DE CONVENIO	Numeral 1.15 de la Cláusula Primera	107	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sírvanse indicar en la Cláusula Primera del formato de Convenio de Inversión correspondiente a los Antecedentes, el documento mediante el cual se aprobó las Bases del Proceso de Selección.</p>		<p>SE PRECISA que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000094-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 20 de mayo de 2024 se aprobaron las Bases del presente proceso de selección.</p>	



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
52	ANEXO N° 6 FORMATO DE CONVENIO	Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta	110	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Con respecto al plazo para la Recepción y Liquidación del Proyecto, sírvanse confirmar que: "El inicio del plazo para la Liquidación se dará una vez que la Obra haya sido Culminada y Recepcionada totalmente mediante " <u>Acta de Recepción</u> ".	SE PRECISA que el plazo para presentar la liquidación, debidamente sustentada, inicia desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción, de acuerdo con lo indicado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230
53	ANEXO N° 6 FORMATO DE CONVENIO	Numeral 6.2 de la Cláusula Sexta	111	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Sírvanse confirmar que dentro de las condiciones para el inicio de la ejecución de la Obra, se deberá realizar la entrega del terreno por parte de la Entidad Pública, con fines de ejecución de obra, la cual será formalizada mediante " <u>Acta de Entrega de Terreno</u> ".	SE PRECISA que de conformidad con lo indicado en la "Nota" del numeral 5 del Anexo N° 03-A de las Bases, una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la obra es la entrega de terreno por parte de la Entidad Pública con fines de ejecución de obra, la cual será formalizada mediante un Acta de Entrega de Terreno.
54	ANEXO N° 6 FORMATO DE CONVENIO	Numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima	125	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Sírvanse incorporar en el numeral 17.5 de la Cláusula Décimo Séptima, la causal de resolución de convenio siguiente: En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de prevista en el "Acta de Entrega de Terreno" o lugar donde se ejecuta la inversión, y la Entidad Pública no los hubiese entregado, de conformidad con lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 29230	SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admite incorporar como causal de resolución de convenio: En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la Entidad Pública no los hubiese entregado, en concordancia con lo establecido en el ítem 4 del numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
55	ANEXO N° 6 FORMATO DE CONVENIO	Numeral 21.4 de la Cláusula Vigésima Primera	128	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Solicitamos que el tribunal arbitral tambien pueda estar conformado por un único arbitro, dependiendo de la cuantía de la controversía, en la medida que permitiría una mayor rapidez en la resolución del conflicto. La designación de un único árbitro, en casos donde la cuantía lo justifique, contribuirá a agilizar el proceso arbitral, reducir los costos asociados y asegurar una resolución más expedita y eficiente de las disputas, favoreciendo así la continuidad y éxito del proyecto.	<p>SE ACOGE que el arbitraje pueda realizarse con un solo árbitro, previo acuerdo entre las partes, asimismo, contando con la opinión favorable de la Procuraduría Pública del MINEDU se propone la siguiente redacción de la cláusula de solución de controversias:</p> <p>"Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, deben someterse a trato directo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024 EF. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.</p> <p>En caso se rechace el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo, LAS PARTES suscribirán un acta de cierre de trato directo. En caso de falta de acuerdo en el texto del acta de cierre o en caso alguna de las partes no suscriba el acta de cierre a pesar de haber sido requerida con una anticipación de tres (3) días hábiles, adjuntando al requerimiento la propuesta de redacción de dicha acta, cualquiera de las partes tendrá expedito el derecho a recurrir a la conciliación o arbitraje.</p> <p>LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles desde que la parte emplazada no emite pronunciamiento o una vez suscrita el acta de cierre, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 31735 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			Análisis respecto de la consulta u observación
						<p>Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso se rechace el trato directo o de no haberse arribado a ningún acuerdo. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho e institucional, constituido por un tribunal arbitral de tres árbitros. Sin embargo, previo acuerdo entre las partes, el arbitraje podrá realizarse con un solo árbitro. De iniciarse un arbitraje ésta debe realizarse en las siguientes instituciones, de acuerdo al siguiente orden: 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2) Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Lima y 3) Centro de Arbitraje Cámara de Comercio Americana del Perú – AMCHAM, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral debe estar debidamente motivado y es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.</p> <p>LAS PARTES no se someterán al servicio de arbitraje de emergencia, al arbitraje express o arbitraje acelerado en ningún centro arbitral, aun cuando estos se encuentren previstos en el reglamento de los centros de arbitraje antes mencionados.</p> <p>LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso".</p>
56	ANEXO N° 6 FORMATO DE CONVENIO	Numeral 21.4 de la Cláusula Vigésima Primera	128	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	Solicitamos que la controversia pueda someterse a un arbitraje de emergencia, express o acelerado. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de resolver potenciales controversias de manera rápida y eficiente, minimizando así posibles retrasos en la ejecución de la obra y garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos.	<p>NO SE ACOGE LO SOLICITADO, considerando que el arbitraje de emergencia, express o acelerado, tienen por característica contar con plazos muy cortos, situación que sería contraproducente para la Entidad, dado que se requiere elaborar informes técnicos y legales que no podrían ser atendidos en los plazos que establecen estos procesos. Asimismo, la Procuraduría Pública del MINEDU ha recomendado que en las cláusulas arbitrales se establezca de manera expresa no someterse a este tipo de arbitrajes, por la inseguridad jurídica que esta pueda generar contraviniendo la finalidad pública.</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Acápite de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Absolución de las consultas y observaciones Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
57	ANEXO N° 6 FORMATO DE CONVENIO	Numeral 23.1 de la Cláusula Vigésima Primera	130	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>En la nota de pie de la página 130, se señala lo siguiente: "La Mesa de Partes Virtual de la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos; debiéndose precisar que, los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 17:00 horas de un día hábil, se consideran presentados en el mismo día hábil. La presentación de documentos fuera del horario antes señalado se considera presentados en el día y hora hábil siguiente. "</p> <p>Al respecto, solicitamos eliminar dicha nota, toda vez que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha señalado que <u>la restricción de horario para la recepción de documentos en mesas de partes virtuales son barreras burocráticas ilegales</u>, toda vez que contraviene el artículo 134 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que considera presentados los documentos remitidos a través de medios de transmisión de datos a distancia en la fecha de envío de la documentación, sin limitar ni restringir la presentación de tales documentos al horario de atención presencial al público de la entidad administrativa. Esto ha sido señalado en la Resolución N° 0181-2021/CEB-INDECOPI y confirmado por la Resolución N° 074-2022-INDECOPI, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI.</p>	<p>SE ACOGE LO SOLICITADO, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 0181-2021/CEB-INDECOPI y en concordancia con lo indicado en el numeral 10. "Régimen de Notificaciones" del Anexo N° 03-A, que señala que el horario de atención de mesa de partes virtual del PRONIED es de lunes a viernes de 8:30 am a 11:59 pm, durante días hábiles.</p>
58	-	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sírvase confirmar que los reajustes producto de la ejecución de la Obra serán valorizados mensualmente, durante la ejecución de la Obra y pagados en los CIPGNs parciales de avance de obra.</p>	<p>SE PRECISA que las valorizaciones del proyecto se efectúan de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230 y los reajustes serán reconocidos en la liquidación del convenio</p>
59	EXPEDIENTE TÉCNICO	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Sírvase confirmar que la Empresa Privada, antes de iniciar la ejecución física de la Obra, podrá elaborar el Documento de trabajo conforme a los alcances del Artículo 87 del Reglamento de la Ley 29230 que señala lo siguiente:</p> <p>"Si antes de iniciar la ejecución de Inversiones, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente en la fase de ejecución, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones dentro del plazo de quince (15) días de suscrito el Convenio de Inversión. Las modificaciones serán incorporadas en un documento de trabajo que deberá contar con la aprobación de la Entidad Pública (...)"</p>	<p>SE PRECISA que en el supuesto de que la Empresa Privada identifique la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de Reglamento de la Ley 29230.</p>
60	EXPEDIENTE TÉCNICO	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	<p>Se verifica que no se cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico. Sírvase confirmar que la Entidad Pública aprobará su elaboración e implementación durante la ejecución del Convenio.</p>	<p>SE PRECISA que de acuerdo con lo indicado en el Oficio N° 035-2024-GRAGRI de fecha 30 de enero de 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2024-GRAGRI- SGEI, el Gobierno Regional de Ancash iniciará el trámite para la elaboración y aprobación del PMA, cuya obtención se garantiza antes del inicio de la ejecución de la obra. Asimismo, se indica que se cuenta con el CIRA N° 941-2023-DDCANC, emitido con fecha 29 de diciembre de 2023</p>



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección				PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-001-2024-MINEDU/UE 108-Oxi		
Objeto de la contratación				CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 86612 SEÑOR DE LOS MILAGROS DE MAYORARCA -DISTRITO DE PAMPAS CHICO -PROVINCIA DE RECUAY -REGION ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2134829.		
N° de orden	Consultas y observaciones				Absolución de las consultas y observaciones	
	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y/u Observaciones	Análisis respecto de la consulta u observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
61	EXPEDIENTE TÉCNICO	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	En el expediente técnico no se ha encontrado, plano de ubicación y autorización del lugar donde se va eliminar el materiales producto de las excavaciones y demoliciones (DME). Sírvese confirmar la ubicación del lugar en el que se eliminarán los materiales productos de las demoliciones y excavaciones; así como confirmar que se cuenta con la autorización de uso emitida por la Entidad competente.	SE PRECISA que se cuenta con el Acta de Autorización emitida el 29 de diciembre de 2021 por el Alcalde Distrital de Pampas Chico, señalando que en el sector denominado Tunkumache, ubicado a 1.2 km del actual terreno de la institución educativa, será el lugar dnde se depositará el material de excavación y desmonte durante el proceso de ejecución del proyecto.
62	EXPEDIENTE TÉCNICO	-	-	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	La factibilidad eléctrica de media tensión otorgada por Hidrandina con fecha 10.09.2020 por un periodo de dos años, se encuentra vencida. Sírvase confirmar si se cuenta con el documento de factibilidad eléctrica vigente.	SE PRECISA que de acuerdo con lo indicado en el Oficio N° 035-2024-GRA-GRI de fecha 30 de enero de 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2024-GRA/GRI- SGEI, con fecha 10 de enero de 2024 el Gobierno Regional de Ancash ha obtenido de Hidrandina la factibilidad eléctrica y la asignación del punto de diseño con código RE4632, perteneciente al AMT TIC2945 en 22.9kV de la SET Ticapampa (N° de expediente 053-2312-00132), donde además indican que el Certificado tendrá vigencia de dos (02) años. Cabe resaltar que es el mismo punto con el cual se diseñó el proyecto, con el que se dará inicio a la actualización del expediente de media tensión.
63	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 12	44	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	En las bases se señala que : <i>"En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidadde ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión"</i> . Se solicita que, en atención a la libertad de trabajo que tienen las personas se añada las causales de cambio la renuncia expresa fundamentada del profesional, de acuerdo a lo regulado por el Texto Único Ordenado del DL 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR. Considerando que no sería posible retener a un trabajador por mas de 30 días contados desde la fecha de presentación de la renuncia.	SE ACOGE LO SOLICITADO. Se admitirá como causal de cambio la renuncia expresa del profesional por causa mayor o hecho fortuito debidamente fundamentado.
64	ANEXO N° 03-A TÉRMINOS DE REFERENCIA	Numeral 14 - cuadro de penalidades	48	COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.	En el punto 10 se menciona al EL MANUAL DE OPERACIONES DEL PRONIED. Este documento no forma parte de las Bases y debe incluirse.	SE PRECISA que el Manual de Operaciones del PRONIED es un documento de acceso público, al cual se puede descargar mediante el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/pronied/informes-publicaciones/708698-manual-de-operaciones-del-programa-nacional-de-infraestructura-educativa

VERÓNICA MARITZA TREJO GUIMARAY
 Presidente

JORGE ANTONIO CHACÓN SILVA
 Suplente de Primer Miembro

YHONY MANCILLA LOROTUPA
 Segundo Miembro

.....

.....

.....